

ISSN 2007-1620

Humanitas

Universidad Autónoma de Nuevo León
Anuario del Centro de Estudios Humanísticos

Años 46, No. 46, Vol. IV
Enero-Diciembre 2019

Historia



UANL®

LA HACIENDA PÚBLICA DE TAMAULIPAS DURANTE LA PRIMERA REPÚBLICA FEDERAL EN MÉXICO, 1824-1836

Benito Antonio Navarro González*

Resumen: El texto analiza los proyectos fiscales implementados por los legisladores tamaulipecos al asumir la responsabilidad de edificar la Hacienda pública del estado. El artículo expone las razones por las cuales las finanzas públicas tamaulipecas estuvieron por debajo de los ingresos esperados que impidieron cumplir con el pago del contingente a la Hacienda pública federal, después de puesto en marcha el primer federalismo mexicano. Manejamos la idea de que el estado fue incapaz de consolidar una organización hacendaria capaz de controlar los sujetos fiscales, debido a la falta de personal con experiencia en el ramo; la inexistencia de medios de control catastral y la incapacidad de la administración hacendaria de cubrir toda la territorialidad fiscal, variables que, a su vez, impidieron al estado solventar sus compromisos con el gobierno federal.

Palabras clave: Primera República Federal, impuestos, control catastral, Tamaulipas.

* Cursó el doctorado en historia en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México y un doctorado en Ciencias Sociales en el Colegio de Tamaulipas del cual prepara su tesis de investigación. Actualmente se desempeña como investigador en el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Introducción

A PRINCIPIOS DE LA DÉCADA DE LOS NOVENTA, el valioso estudio de John TePaske sobre la Real Hacienda propuso que la independencia en México se inició en el momento mismo del derrumbe del sistema fiscal del imperio de la Nueva España, a comienzos de 1780, momento en el cual las cajas provinciales dejaron de mandar los ingresos de los impuestos a la caja central de la ciudad de México.¹

En mi opinión fue una interesante propuesta que permitió entender los problemas políticos y sociales que se presentaron durante los últimos años del virreinato español. De cualquier modo, la penuria de la novel república se mantuvo durante la mayor parte del siglo XIX; de lo anterior dan cuenta algunas de las obras publicadas en los últimos tiempos.²

Recientemente Pérez Siller propuso que la estabilidad política y fiscal de México se gestó entre los años 1867-1892. El historiador plantea que entre 1821-1867 el sistema hacendario no experimentó grandes cambios desde los últimos años del siglo XVIII, debido a que el gobierno sólo se interesó en la

¹ Jay TePaske, John (1991). “La crisis financiera del virreinato de Nueva España a fines de la colonia”, en *Secuencia*, Instituto Mora, núm. 19, enero-abril, pp.124-125. Un excelente trabajo sobre la historia de la historia fiscal, véase; Jáuregui, Luis (2003). “Vino viejo y odres nuevos. La historia fiscal en México”, en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, núm. 3, enero-marzo, pp.725-773.

² Hernández Jaimes, Jesús (2013). *La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia*. México: El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 438. Torres Medina, Javier (2013). *Centralismo y reorganización. La Hacienda pública y la administración durante la primera república central de México, 1835-1842*. México: Instituto Mora, p. 419. Aboites Aguilar, Luis y Luis Jáuregui (2005), coords. *Penuria sin fin. Historia de los impuestos en México, siglos XVIII-XX*. México: Instituto Mora, p. 310. Marichal, Carlos y Daniela Marino (2001), comps. *De colonia a nación: impuestos y política en México, 1750-1860*. México: El Colegio de México, Centros de Estudios Históricos, p. 279. Serrano Ortega, José Antonio y Luis Jáuregui (1998), eds. *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal Mexicana*. El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, Zamora Michoacán, México, p. 316.

inclusión de nuevos gravámenes que entorpecieron más al sistema recaudatorio y, por lo tanto, “ahondaba más la crisis”.³

Después de los levantamientos promovidos por Miguel Hidalgo, la bancarrota hacendaria y la ruptura institucional fracturaron el equilibrio que se llevaba en las relaciones entre el centro político-económico y las élites provinciales.⁴

También se derrumbaron las aspiraciones de libertad que surgieron entre las clases sociales y el ejército mexicano, pues fueron éstos los grupos que demandaron recompensas en respuesta al apoyo que dieron después de la insurrección de 1810.⁵ En parte, esta situación llevó al país hacia una inestabilidad económica, política y social que desencadenó el intento de separación de algunas provincias en México.

Después de firmada la independencia, el Congreso general se reunió con la intención de discutir y redactar el acta constitutiva que regiría en la nación mexicana. En cuestiones fiscales, algunas entidades alegaron que los frutos de todos los impuestos, que antes administraba la Real Hacienda, deberían permanecer en sus regiones, pues el nuevo contexto nacional así lo exigía. A cambio, las regiones se comprometían a enviar un porcentaje sobre el total de los ingresos recaudados durante cada mes.

Por su parte, el gobierno federal argumentaba que era necesario obtener los recursos necesarios para solventar los gastos de defensa (como pertrechos y sueldos al ejército) ante una posible amenaza extranjera, por lo que era necesario que las

³ Pérez Siller, Javier (2002). “Crisis y reforma fiscal”, en Crisis Fiscal, Reforma hacendaria y consolidación del poder. Tres ensayos de historia económica del porfiriato. Puebla-París: ICSI-ALEPH, p.p. 13-15.

⁴ Para las tensiones centro-periferia véase Hernández, *La formación...*, op.cit. Consúltense también a Bárbara A. Tenenbaum, “Sistema tributario y tiranía: las finanzas públicas durante el régimen de Iturbide, 1821-1823”, en *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*, Luís Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (1998), Op. cit.. p. 217.

⁵ Luís Jáuregui, Luis (2005). “Los orígenes de un malestar crónico. Los ingresos y los gastos públicos de México, 1821-1835”, en *Penuria sin fin historia de los impuestos en México siglos XVII-XX*, Luís Abortes Aguilar, Luís Jáuregui, coords. México: Instituto Mora, p.p. 79-80.

rentas públicas más importantes pasaran a su administración. Para intentar remediar el dilema entre estados y federación, se estableció a cada entidad una cuota anual a la que llamaron *contingente fiscal*, para cubrir, principalmente, los gastos del ejército nacional pues dicho cuerpo era un elemento de seguridad para el gobierno federal.

Este trabajo analiza las medidas que implementó el gobierno tamaulipeco cuando asumió la responsabilidad de organizar su sistema hacendario y tributario acorde a las nuevas necesidades del gasto público del estado.⁶ Se proporcionan algunas de las razones por las cuales el erario tamaulipeco no contó con los

⁶ Son abundantes las investigaciones sobre el tema de la fiscalidad en México. Algunos trabajos son los siguientes: Olveda, Jaime (1983). *El sistema fiscal de Jalisco, (1821-1888)*, Colección historia. México: Gobierno del estado de Jalisco. Carlos Marichal, Manuel Miño Grijalva y Paolo Riguzzi (1994). *El primer siglo de la Hacienda pública del estado de México, 1824-1923. La historia de la hacienda pública del estado de México I* México: El Colegio de Mexico, Gobierno del estado de México. Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (1998) (coords.) *Hacienda y Política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*. México: El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, Facultad de Economía, UNAM. Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (1998) (coords.) *Las Finanzas públicas en los siglos XVIII y XIX*. México: El Colegio de Michoacán, Instituto Mora. Ernest Sánchez Santiró, Luis Jáuregui y Antonio Ibarra (2001) (coords.) *Finanzas y política en el mundo Iberoamericano, del antiguo régimen a las naciones independientes*. México: Instituto Mora, Facultad de Economía. Carlos Marichal y Daniela Marino (2001). Op. cit.. Luis Jáuregui (2006), (coord.) *De riqueza e inequidad. El problema de las contribuciones directas en América latina, siglo XIX*. México: Instituto Mora. José Antonio Serrano Ortega (2007). *Igualdad, uniformidad y proporcionalidad. Contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*. México: Instituto Mora, El Colegio de Michoacán. Hernández Jaimes, Jesús (2010). “Desequilibrio presupuestario y estrategias de sobrevivencia, La Hacienda pública nacional en México, 1824-1836”. Tesis doctoral de Historia, El Colegio de México. Jesús Hernández Jaimes (2013). *La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia, 1821-1835*. México: El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad Nacional Autónoma de México. Javier Torres Medina (2013). Op. cit.. Cañedo Gamboa, Sergio Alejandro (2015). *Comercio, alcabalas y negocios de Familia en San Luis Potosí, México. Crecimiento económico y poder político, 1820-1846*. México: Instituto Mora, El Colegio de San Luis. y Jáuregui, Luis (2018). “Una nueva perspectiva sobre la fiscalidad de la primera república federal mexicana: el caso de la Comisaría de Nuevo León, 1824-1835”, en *Historia mexicana*, vol. 68, Núm. 2, octubre-diciembre, pp. 509-555.

ingresos suficientes que, a su vez, le impidieron cumplir con los compromisos contraídos con el gobierno federal entre los años 1824-1836, especialmente con el contingente.

Alimentamos la idea que el estado de Tamaulipas no fue capaz de implementar una política fiscal que le permitiera ejercer presión sobre los contribuyentes debido a la falta de personal con experiencia en el ramo; la inexistencia de registros poblacionales y a la incapacidad administrativa de los funcionarios de hacienda; variables que a su vez impidieron al estado solventar sus deudas con el gobierno federal.

La creación de dos soberanías fiscales

Después de haberse instaurado el federalismo en el país, en 1824 la Comisión de Hacienda del Congreso Constituyente estipuló que los ramos hacendarios que durante mucho tiempo habían sido manejados por el gobierno central, quedarían divididos entre las dos esferas de gobierno; es decir, entre los gobiernos locales y el nacional. El federal se sostendría con los ingresos de los aranceles cobrados al comercio exterior, donde los recursos por las importaciones eran las más provechosas.

Otro tanto se sacaría de los frutos por la acuñación de moneda, los bienes nacionales, los ingresos del monopolio de la sal y del tabaco en rama. Pero el cobro del contingente fiscal era de los ingresos a los que más apostó el gobierno federal y con el que deberían de contribuir los estados de manera quincenal o mensual.⁷

Según la Ley de División de Rentas de agosto de 1824 el contingente era una cuota fija anual calculada sobre la riqueza y número de pobladores de cada estado de la federación mexicana. En principio, se trató de un cálculo sumamente desproporcional y sin contar con medidas preventivas contra los morosos. El gobierno federal no percibió que la aplicación de la cuota anual de acuerdo a la población de cada entidad federativa no

⁷ Olveda, Jaime. “La disputa por el control de los impuestos en los primeros años independientes”, en Serrano (1998). *Op. cit.*, p.117.

significaba necesariamente que los ciudadanos estuviesen dispuestos a contribuir con las cargas del estado dentro de un contexto en el que se ventilaba la idea de libertad, traducida en la reducción de presiones fiscales.

Este último fenómeno se reflejó en el estado de Tamaulipas, pues como veremos, la hacienda local se enfrentó a dichos problemas, de modo que durante el primer federalismo (1824 y 1836) sus fuentes de ingresos más elementales no proporcionaron los recursos esperados. Por lo tanto, el tesoro tamaulipeco liquidó parcialmente las cantidades que el congreso federal le había impuesto a cuenta del contingente.

Por esta razón, también es posible que el estado haya echado manos de préstamos a grupos y empresarios particulares para poder saldar deudas acumuladas, además de otros gastos de administración.

Como ya se dijo, las cantidades asignadas fueron en un principio cuotas fijas en proporción a la cantidad de habitantes que cada estado tenía.⁸ Las contribuciones más altas fueron para el estado de México quien era considerado de primera clase y con 1,300,000 habitantes se le impusieron 975,000 pesos.

Los de segunda clase fueron: Jalisco, al que se le asignaron 365,625 pesos con 650,000 habitantes; a Zacatecas 140,625 pesos con 250,000 habitantes; San Luís Potosí 101,250 pesos con 180,000 habitantes y Veracruz 97,875 pesos con 174,000 habitantes.

A la Hacienda pública tamaulipeca, considerada de tercera clase, se le asignaron 30,625 pesos por los 70,000 habitantes que poblaban el estado. Esta cuota se mantuvo hasta 1831, año en que cambió la política de cobro y se comenzó a recaudar un 30% sobre el total de las alícuotas cobradas como producto neto de las rentas estatales.

⁸ Arroyo, Israel (2006). "México: proporcionalidad en el contingente y formas de gobierno, 1824-1857, en *De riqueza e inequidad el problema de las contribuciones directas en América Latina, siglo XIX*, Luís Jáuregui, coord., Instituto Mora, México, p.164.

En esta nueva política de cobro quedó exento el estado de México, a quien se le atribuyó la cantidad de 975,000 pesos mensuales.⁹

Para el erario nacional el problema fundamental, durante los dos periodos en que estuvo vigente el cobro del contingente, radicó en que nunca consiguió una respuesta favorable de los estados; jamás se logró una liquidación total.

Para Jorge Castañeda, pionero en el tema, las causas tuvieron sus raíces en la crisis financiera que agobió a los erarios estatales y en la desproporción de las cuotas; esta última como consecuencia del efímero cálculo y por las deficientes estadísticas de población y sobre el desconocimiento de la riqueza económica de cada estado, dos bastiones sobre los cuales se había tasado el contingente.

Debido a la inconformidad de algunos territorios por la cuota asignada, la Comisión de Hacienda que elaboró el proyecto del contingente, especificó que el porcentaje se reduciría conforme los ingresos de la Hacienda pública federal fuesen ascendiendo. Tal medida suponía que los ingresos del estanco del tabaco y los derechos de importación y exportación serían suficientes para sufragar los gastos del gobierno nacional.¹⁰

Aunque de fondo, creemos que también se trató de estimular a los gobiernos estatales al proporcionarles un respiro mientras sanaran sus rentas locales, ya que el presupuesto nacional había quedado manifiesto desde los primeros años en que se instauró el federalismo mexicano.

Por ejemplo, la Comisión de Hacienda del Congreso Nacional había estimado que los ingresos de la administración central ascenderían a un total de 10,663,500 pesos para 1825, una cantidad suficiente para cubrir sus gastos. Incluso habría un

⁹ Castañeda Zavala, Jorge (2001). "El contingente fiscal en la nueva nación mexicana, 1824-1861", en Carlos Marichal y Daniela Marino, *Op. cit.*, p.155.

¹⁰ Los ingresos federales fueron estimados de la siguiente manera: los ramos de lotería, correos y demás rentas de territorios federales darían el 1% del total de los ingresos, el contingente a los estados el 30%, el estanco del tabaco el 24% y los derechos de importación, exportación e internación federales el 45%.

superávit de 1,181,717.26 pesos para gastos inesperados. Sin embargo, como se dijo, tal cantidad nunca llegó a ser una realidad, pues la mayoría de los estados se resistió a liquidar su cuota. Un caso ejemplar fue el de Jalisco.

Los jaliscienses, de reconocida tendencia confederal, mandaron proyectos al congreso federal con propuestas fiscales para una mejor administración tributaria. Entre las demandas se planteaba que todas las rentas deberían pasar a los estados a cambio de un contingente cuantioso y equilibrado. Hicieron explícita la idea casi generalizada de que la independencia de los estados no sería completa sin un control total de las rentas.¹¹

Con la repartición de la Ley de Rentas de 1824 se pretendía que los estados dependieran básicamente de una contribución directa *per cápita* que se había formulado desde 1823; del impuesto a las transacciones mercantiles, mejor conocidas como *alcabalas*; así como del cobro de un derecho de consumo del 3% sobre las importaciones; de las ventas del tabaco en rama recibido del gobierno nacional o de los puros y cigarros que manufacturaran en sus territorios.

Otros impuestos otorgados a los estados fueron los derechos sobre el oro y plata, los diezmos y contribuciones sobre las cosas que cada estado conviniera gravar. Con estos rubros que el congreso federal les concedió a los estados se debían cubrir los gastos interiores, así como el pago del contingente a la federación.

Los estudios elaborados sobre el federalismo mexicano de la primera mitad del siglo XIX afirman que el gobierno federal padeció de desequilibrios financieros que le impidieron solventar sus gastos, dado que, entre otras cosas, los estados no entregaron completo el contingente ni el valor total de tabaco en rama recibido del gobierno nacional.

La consecuencia de este atraso propició que los miembros de la legislatura nacional expidieran leyes con el fin de hipotecar gran parte de las aduanas nacionales. También solicitaron

¹¹ Olveda (1998). *Op.cit.*, pp. 20-27.

préstamos ordinarios y extraordinarios a extranjeros y comerciantes internos que alimentaron aún más la crisis nacional.¹²

La organización de la Hacienda pública de Tamaulipas

Durante el año de 1823 la élite política del Nuevo Santander empezó a vislumbrar su autonomía respecto de la Diputación de las Provincias Internas de Oriente. La respuesta a la anhelada autonomía de los habitantes de la Provincia llegaría el mismo año a través de un decreto por parte del Congreso nacional que le aprobó el establecimiento de su propia Diputación provincial.¹³

Una de las primeras disposiciones de la Diputación local fue la anulación de su dependencia respecto de la Audiencia de la Ciudad de México en asuntos judiciales, una sumisión administrativa que se mantuvo durante los años de la colonia del Nuevo Santander. A partir de entonces, los integrantes del cuerpo representativo decidieron que los procesos legales se resolvieran exclusivamente dentro de su jurisdicción a través de juzgados de primera y segunda instancia.¹⁴

De acuerdo con el historiador Herrera, la llamada Junta Suprema de Gobierno” (como en principio se autonombró la Diputación Provincial) estableció que “la provincia de Santander o de las Tamaulipas, a que dicho Aguayo pertenece, jamás sea dependiente de otra alguna provincia”. Asimismo, para reafirmar su autonomía, la junta señaló que “en consecuencia,

¹² Ludlow, Leonor y Carlos Marichal (1998). *Un siglo de deuda pública en México*. México: Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, p.8.

¹³ Decreto del Congreso Constituyente, ciudad de México, febrero 25 de 1823, Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Gobernación, caja2, Legajo 21, exp.21, citado en Herrera Pérez, Octavio. “Autonomía y decisión federalista en el Proceso de Creación del Estado Libre y Soberano de las Tamaulipas”, en *El establecimiento del federalismo en México 1821-1827*, Josefina Zoraida Vázquez (2003), coord. México: El Colegio de México, CEH, p. 418

¹⁴ *Ibidem.*, p.432.

todo el gobierno de las Tamaulipas esté reconcentrado en toda esta provincia, sin recurso ni apelación fuera.” Lo que más nos interesa es el estatuto que definió su soberanía, en el cual se declaraba que “por lo mismo haya en [Tamaulipas] un gobierno supremo en lo político, gubernativo, económico y judicial.”¹⁵

Una vez que el congreso del estado se estableció en la Villa de Padilla el 7 de julio de 1824, en reemplazo de la Diputación Provincial, dictó las primeras leyes para el establecimiento de las instituciones judiciales, políticas y financieras. En dicha Villa se ordenó el establecimiento de un Tribunal de Segunda Instancia, con un fiscal encargado de los asuntos civiles, criminales “y por ahora en todo lo de hacienda conforme a las atribuciones que tenían los ministros de su empleo en las Antiguas Audiencias.”¹⁶

Es evidente que los miembros del congreso local aún no consensuaban la decisión de establecer un cuerpo de funcionarios con altas facultades para administrar los recursos del estado, pues se enunció de manera general y sin ninguna reglamentación a sólo una persona para administrar asuntos hacendarios; tal medida quizá obedeció a que el congreso discutía otros proyectos de índole política que urgían en el momento, como la elección de un gobernador y la consolidación de una constitución política.¹⁷

Pero las discusiones que giraron en torno al diseño de una estructura de gobierno en Tamaulipas, se detuvieron al despuntar el año de 1825. En enero de ese año, los legisladores acordaron trasladar el Congreso Constituyente de Padilla a la

¹⁵ Ídem., p.432.

¹⁶ Decreto, ciudad Victoria, 16 de septiembre de 1824, FDJM-IIHUAT., Colección de Leyes y Decretos de Tamaulipas, caja 1, expediente 2.

¹⁷ Desde que quedó establecido el primer Congreso de Tamaulipas las pugnas entre grupos de poder local salieron a la luz y desencadenaron la inestabilidad política local. Para una cronología de los gobernadores de Tamaulipas, véase: Zorrilla, Juan Fidel (1979). *Gobernadores, obispos y rectores (cronología-notas)*. México: Instituto de Investigaciones Históricas, UAT, Porrúa. Para un análisis de los conflictos y renunciaciones de los gobernadores durante los primeros años federalistas en Tamaulipas, véase: Herrera (2003), *Op. cit.*.

Villa de Aguayo (actualmente Ciudad Victoria), donde se reanudaron un mes después.¹⁸

En la Villa de Aguayo los congresistas abrieron sesiones ordinarias con el fin de discutir los rubros que habrían de formar el sistema tributario. De esta manera en la primera constitución de Tamaulipas se señaló que las contribuciones directas debían ser en función de la proporción de los gastos del estado, es decir, que no se aplicarían impuestos, a menos que el estado tuviese gastos que así lo requirieran.¹⁹

En la constitución se consolidó una de las gabelas que el estado recaudaría y la que le había concedido el Congreso general; ésta estaba destinada a cobrar un 3% de derecho de consumo²⁰ a todos los efectos extranjeros "...sobre los aforos hechos en las aduanas marítimas..."²¹.

Pero los aprietos financieros del estado dislocaron a dos manantiales de la estructura tributaria; las contribuciones y el derecho de consumo no eran suficientes para solventar los gastos del estado y los diputados locales buscaron el modo de alimentar las arcas que, a los pocos meses de haber entrado en operación, las recaudaciones marcaban números rojos.

Por esta razón, en abril de 1826 la comisión permanente del estado se reunió con el consejo de gobierno tamaulipeco para convocar a legisladores a sesiones extraordinarias porque "...las urgencias del erario público demandaban la pronta organización

¹⁸ Después de la guerra de independencia el Nuevo Santander dependió, en asuntos de Hacienda, de la Intendencia de San Luís Potosí. Los procesos judiciales, en cambio, eran enviados hacia la Audiencia que se encontraba en la ciudad de México.

¹⁹ Zorrilla, Juan Fidel (1980). *Estudio de la legislación en Tamaulipas*, segunda edición, ciudad Victoria, Tamaulipas, México: Universidad Autónoma de Tamaulipas, Instituto de Investigaciones históricas, p. 27.

²⁰ El derecho de consumo era cobrado en las aduanas nacionales, y sus ingresos eran repartidos entre las arcas estatales y federales. Ibarra Bellon, Araceli (1988). *El comercio y el poder en México, 1821-1864 la lucha por las fuentes financieras entre el Estado central y las regiones*. México: FCE, Universidad de Guadalajara, p. 68.

²¹ Colección de Leyes y decretos del congreso constituyente del Estado libre de las Tamaulipas. 1825, FDJM-IIHUAT, p.26.

de la Hacienda”.²² Al igual que en años anteriores, suponemos que las aclaraciones y negociaciones fueron sumamente complejas, pues la decisión por imponer un reglamento que rigiera a la Hacienda pública se alargó durante todo el año de 1827. Sólo hasta los primeros meses de 1828 se consensuó y publicó el primer reglamento para la recaudación de caudales, así como una serie de artículos que administraban a la Hacienda pública estatal.

El reglamento señalaba al gobernador de Tamaulipas como el primer mandatario de Hacienda, el político era Lucas Fernández. Él sería el “Supremo Gefe (sic) de Hacienda Pública” y se confirmaba la eliminación de los antiguos intendentes de provincia y jefes políticos, cuyos funcionarios eran los encargados de la administración de la tesorería.

El gobernador del estado tendría la facultad de nombrar al tesorero, contador e interventores de la Hacienda pública; asumiría la responsabilidad de asignar los impuestos considerados oportunos para el estado. Además, el gobernador tenía el derecho de apoderarse de la administración de los recursos que recaudara el ministro general de Hacienda.²³

En los municipios, pueblos y villas de Tamaulipas, se instalaron administraciones subalternas, cada una con un administrador de rentas y sujetas a la institución central de Hacienda ubicada en ciudad Victoria. Los administradores manejarían todos los ramos pertenecientes al estado dentro de su ayuntamiento, y se le proporcionaría el 5% de la recaudación total para el mantenimiento de cárceles, casas municipales y para la construcción de escuelas y obras públicas. En los municipios se eliminaron a otros funcionarios llamados “fieles y receptores de fielatos y receptorías”.²⁴

²² Circular, Ciudad Victoria, 27 de abril de 1826, FDJM-IIHUAT, Colección de Leyes y Decretos de Tamaulipas, caja 1, expediente 8.

²³ Reglamento de la oficina de la tesorería del estado de Tamaulipas, ciudad Victoria, 12 de febrero de 1828, FDJM-IIHUAT, Fondo General, caja, 2, expediente 3, decreto 47.

²⁴ *Ibidem.*, Art. 11.

Para designar a los funcionarios de Hacienda, en el mismo reglamento se advertía que: “El consejo para las ternas, preferirá a los que hayan hecho alguno o algunos servicios especiales a la nación o al estado...en la independencia y libertad...”,²⁵ además debían de ser mexicanos, sin vicios y sin antecedentes penales.

En otras palabras, la asignación de los puestos obedecía a un criterio político y no era requisito que los funcionarios, encargados del tesoro público, tuvieran los conocimientos necesarios para construir una estructura fiscal bien compactada. Sin duda ésta fue una desventaja para los intereses de la élite política tamaulipeca, pues con un personal carente de conocimiento en materia financiera, el futuro del erario no parecía el óptimo.

Tan pronto como operó la administración hacendaria, los legisladores se ocuparon en fijar los impuestos que la sostendrían. En este sentido, se buscó gravar a la propiedad privada, manifestaciones de riqueza y a la circulación de mercancías.

También los legisladores decidieron seguir cobrando el impuesto de capitación. La Hacienda estatal se ocuparía también de ordenar la manera en que se distribuiría el tabaco en rama a los pueblos, así como de proteger al comercio interior mediante la imposición de tasas alcabalatorias por los caminos principales donde circulaban los arrieros.

Aunque la hacienda quedó estructurada, los problemas para recaudar las contribuciones impedirían también su envío a las arcas del estado en los tiempos que establecía el reglamento de la tesorería de Tamaulipas. Lo anterior dificultó la consolidación de la institución hacendaria. Por si fuera poco, las administraciones subalternas radicadas en los ayuntamientos no fueron eficientes en la recaudación de impuestos, y resultaron incapaces de elaborar herramientas de control sobre los contribuyentes.

²⁵ Ídem., Art. 5.

La estructura tributaria

Como se mencionó, las primeras disposiciones en materia tributaria se tomaron desde el momento mismo de la adopción del sistema federal de 1824. A principios de ese año se instauró la primera legislatura constitucional, la cual se ocupó de elaborar leyes que regularan la tributación fiscal, así como otros sistemas administrativos.

En Tamaulipas, como en la mayor parte del país, las exacciones directas *per cápita*²⁶ no fueron del agrado de los causantes; así lo sugieren las quejas de los administradores acerca de la dificultad para recaudarlas. Las fuentes dan testimonio del descontento surgido entre los habitantes, quienes se resistieron a pagar sus obligaciones financieras con el estado por distintas razones. Está claro que la mayoría de los tamaulipecos se reusaron a pagar impuestos, al tiempo que los legisladores buscaron tácticas para que los contribuyentes aprendieran a ver los beneficios que el estado les ofrecía a cambio de su colaboración con el fisco.

Por ello, entre 1824 y 1833 no se pudo acceder al recurso necesario para sustentar los gastos internos del estado, en parte, también, por las constantes modificaciones que se daban a las figuras tributarias y a los porcentajes asignados a los contribuyentes.

Básicamente, los únicos ingresos seguros del erario tamaulipeco fueron los que generó la alcabala, el derecho de consumo y la renta del tabaco. No fue el caso de las contribuciones directas, pues su funcionamiento dependió de la organización administrativa del estado, así como de la buena voluntad de los contribuyentes para pagarlas.

La alcabala continuamente fue motivo de controversias entre comerciantes y legisladores del estado, de modo que en 1826 se optó por su suspensión, debido a que los ciudadanos sostuvieron

²⁶ La contribución “per cápita” era un impuesto que recaía sobre los ciudadanos del estado; su cuota variaba según los intereses del gobierno local y en pocas ocasiones se tomaba en cuenta la opinión del causante.

que su tarifa era muy alta. El extendido contrabando que se practicaba en los puertos y las fronteras, así como la impotencia del gobierno estatal y federal para contenerlo, minó la capacidad recaudatoria del erario tamaulipeco, debido a que dificultaba tanto el cobro de las alcabalas como el del derecho de consumo.

Contribuciones y reformas fiscales

Entre 1824 y 1826 las funciones administrativas de la Hacienda estatal no estaban claramente definidas; sólo estaba reglamentada en sus aspectos más generales.²⁷ El 14 de diciembre de 1826, durante el gobierno de Lucas Fernández, el Congreso tamaulipeco se reunió para discutir sobre un estatuto que estructurara y reglamentara definitivamente el sistema tributario del estado.

En la ley, aprobada en marzo de ese mismo año para el estado, se estipuló la supresión de la alcabala,²⁸ es decir, aquella que según las estimaciones del Congreso de la Unión sería una de las principales fuentes de recursos financieros para los erarios estatales. Una decisión desconcertante sin duda, que obliga a preguntarse sobre las razones que llevaron a los legisladores a tomar semejante medida y acerca de cómo creían que se sostendría la administración estatal, considerando que para establecer contribuciones directas habría que tener primero censos y estadísticas sobre el número de contribuyentes. Sin estas herramientas de verificación sobre las bases gravables, la recaudación de las contribuciones directas estaría al borde del fracaso.

²⁷ Sólo se había establecido un funcionario fiscal para los asuntos hacendarios y con solo dos tributaciones de carácter fiscal, esto es; una contribución directa per cápita y un derecho de consumo del 3%.

²⁸ Consúltese a Galicia, Carmen (2003). *Comercio y comerciantes en Tampico 1823-1850*. Ciudad Victoria: El Colegio de Tamaulipas, p.62. El gobierno tamaulipeco decidió suspender la recaudación de la alcabala en 1826, con el fin de agilizar la circulación de mercancías. Circular, Ciudad Victoria, 2 de marzo, 1827, FDJM-IIHUAT., Colección de Leyes y Decretos de Tamaulipas, caja 1, carpeta 6, decreto 40.

Tal parece que los congresistas de Tamaulipas pretendían convertir las directas en el principal sostén del erario. No obstante, es probable que juzgaran que el impuesto *per cápita*, heredado por el pacto federal, no se ajustaba a los principios de proporcionalidad y equidad que demandaban los principios liberales de la tributación. Por esta razón decidieron reducir la capitación de tres días de salario anual heredada del pacto federal por otra de “dos reales al año”.²⁹ De igual modo, para cumplir con el principio de proporcionalidad crearon un impuesto directo sobre la renta y las fortunas.

Una vez establecido el pacto federal y hecho la repartición de rentas de 1824, los miembros de la legislatura tamaulipeca organizaron la Hacienda e impulsaron una serie de medidas tributarias para sustraer recursos hacia las cajas estatales. De esta manera entre 1824 y 1834, se estructuraron modelos tributarios tratando de que fueran acordes a los intereses de los tamaulipecos.

Las alcabalas, por ejemplo, fueron reemplazadas por contribuciones reales que recaían sobre las propiedades y capitales de los comerciantes. Los impuestos siguieron siendo una fuente constante de conflictos y controversias entre 1827 y 1835. En dichos años los sistemas tributarios fueron reformados constantemente, ya que los legisladores tamaulipecos no fueron capaces de estructurar uno que consensuara los intereses de los grupos sociales.

²⁹ La contribución impuesta en 1823 decía a la letra “todo individuo de cualquier clase, sexo o edad que tenga renta, salario o industria personal, contribuirá al Estado anualmente con la utilidad o percepción que corresponde a tres días en el año”. Sin embargo, el Congreso tamaulipeco decidió abolirla y por medio de decreto argumentaron: “Quedan abolidas la ecsacción (sic) que con el nombre de alcabala se haya establecido, y la que se cobre de tres días de trabajo al año, conforme al decreto del Congreso General del 27 de junio de 1823”. Circular, Ciudad Victoria, 14 de diciembre de 1826, FDJM-IIIHUAT, Colección de Leyes y Decretos de Tamaulipas, caja 1, carpeta 6, decreto 40, capítulo. III, artículo. 4.

Como veremos a continuación, no fueron pocas las ocasiones en que el estado se enfrentó a contribuyentes morosos e inconformes con las cargas.

La morosidad del contribuyente tamaulipeco

En Tamaulipas, la ley de impuestos de 1826 estableció una base tributaria muy reducida. A los comerciantes se les impusieron cuotas fijas e iguales sin importar sus rentas; es decir, que la política fiscal de aquel año ignoró la desigualdad de las fortunas de los contribuyentes, de modo que la carga, en términos proporcionales, afectó más a los pequeños comerciantes. Por tal razón inferimos que fueron ellos quienes más se opusieron a la contribución. Por otro lado, tal parece que los almaceneros de las casas comerciales situadas en los puertos de Tamaulipas solían defraudar de manera recurrente a la Hacienda estatal.

Los comerciantes declaraban capitales menores a los que realmente poseían, de modo que pagaban menos impuestos que los comerciantes que poseían caudales reducidos. Dado que la contribución directa para 1826 establecía el pago de todos los que tuviesen ingresos y “comercio de cualquier clase”, los comerciantes más miserables consideraban que no debía equipararseles con los que tenían mayor fortuna. En palabras de un comerciante “no era posible que un rico pagara el mismo porcentaje que un pobre”.

Por otro lado, el cobro de las contribuciones no fue el óptimo para las arcas del estado.³⁰ Los problemas que dificultaban la recaudación de dichas exacciones radicaban en dos aspectos: Primero, no había datos precisos y confiables sobre el número de contribuyentes, pues no existía el suficiente personal para supervisar a todos los ayuntamientos en los tiempos establecidos por el reglamento que fincó a la Hacienda. El segundo problema radicaba en que la baja recaudación estaba ligada a la resistencia

³⁰ Ya hemos señalado que en los Ayuntamientos se nombró una junta compuesta por el encargado de rentas y dos “vecinos elegidos a la suerte”. Dichas juntas anunciarían las irregularidades que se cometieran al estar recaudando los impuestos directos.

de los contribuyentes, sobre todo de los que manejaban capitales por arriba de los mil pesos de la época. Dichos causantes no sentían la necesidad de contribuir con los gastos del estado.

La ley de impuestos y contribuciones de 1828 fue la que permitió la recaudación más eficiente durante el periodo de 1824-1835, debido a que la pretensión de dicho reglamento fue apegarse en la medida de lo posible a los principios liberales de equidad y justicia. Pero el gobierno del estado fue incapaz de aplicar el esquema tributario de manera consecutiva, pues no contaba con mecanismos de verificación como estadísticas, padrones, catastros, etc. Por otro lado, tampoco pudo frenar el endémico y arraigado contrabando de mercancías que se realizaba a través de la extensa frontera y los puertos del golfo.

Las consecuencias fueron desastrosas para el tesoro local, pues no se alcanzaron los ingresos necesarios para los gastos de la administración tamaulipeca. El problema mayor era que el gobierno no conseguía obligar a contribuir a los ciudadanos.

Un informe del congreso estatal señaló que la miseria del erario era causada por la evasión y resistencia de los contribuyentes; sobre todo por lentitud de la recaudación “...pues además de la odiosidad y repugnancia con que se recibe por los pueblos... su producto no alcanz[aba] nunca a cubrir los gastos, aún ni con el auxilio (sic.) de otras imposiciones...que regularmente grava[aban] sobre los escasos productos de la agricultura e industria”³¹

De la misma manera existieron reclamos por parte de algunos grupos, pues comparaban el éxito recaudatorio del antiguo régimen español con el de 1828. Señalaban que por más que se incrementaran las contribuciones en el estado, nunca se llegaría “...al exceso (sic.) de los [ingresos de los] tiempos del gobierno español [cuando los caudales] de aquel gobierno lejos de bajar, subían...”³²

³¹ *El Despertador de Tamaulipas*, Ciudad Victoria, 6 de octubre de 1831, FDJM-IIHUAT.

³² Dictamen de la comisión de hacienda del Congreso honorable del estado al presentar el plan de contribuciones e impuestos para subvenir a los gastos del estado,

Otro de los problemas a los que se enfrentó la ley de contribuciones de 1828, fue nuevamente la falsedad con la que incurrieron los contribuyentes más acaudalados al informar sobre sus inversiones y su producción anual a los tesoreros de cada ayuntamiento. A pesar de que en la ley se les había clasificado de acuerdo con el tipo de negocio que administraran, algunos se resistieron a declarar su capital y otros, incluso, negaron ser comerciantes.³³ Ello ocasionaba la disminución de los ingresos de las arcas del estado, a pesar de que se amenazaba a los contribuyentes con imponer “nuevas contribuciones que pesen sobre los ciudadanos”,³⁴ o bien con abolir la exención del pago de derechos sobre el comercio interior, medida que beneficiaba a los comerciantes con mayor poder en el estado.

Como prueba de la impotencia del aparato de gobierno y con la expectativa de persuadir a los contribuyentes de socorrerlo en la cobertura de sus necesidades, y quizá por la presión de algunos de ellos, en 1829 se redujeron las tasas de la mayoría de los impuestos, mientras que algunos fueron reemplazados por otros que se juzgaba serían de más fácil recaudación. Los resultados, semejantes a las otras estructuras tributarias, fueron igualmente insatisfactorios.

La falta de ingresos al tesoro del estado hizo exaltar los ánimos del gobernador de Tamaulipas en contra de los encargados de recolectar los impuestos en los ayuntamientos, pues según el jefe del ejecutivo, hasta febrero de 1831, algunos de ellos no habían remitido los caudales a la tesorería del estado.³⁵ El gobernador indicaba que “hasta la fecha” sólo se le habían enviado dos cuadernos de los pueblos, en los que además

Ciudad Victoria, 4 de enero de 1828, FDJM-IIHUAT, Fondos generales, caja 2, expediente “circulares 1828”.

³³Carmen Galicia ha señalado que de los 78 comerciantes que incluyó dentro de sus estadísticas, sólo 47 manifestaron su capital en los catastros, destacando que algunos de los evasivos pertenecían a la élite de los comerciantes en Tampico. Galicia (2003). *Op cit.*, p.67.

³⁴*Ibíd.*, p.67.

³⁵*Guía de pueblo*, (periódico de Tamaulipas), Ciudad Victoria, 26 de febrero de 1831, FDJM-IIHUAT.

faltaban listas por orden alfabético de todos los contribuyentes, y no estaba incluido el capital que les tocaba a cada uno, de tal manera que la evasión fiscal seguía siendo escandalosa.

La declaración que hizo el gobernador es sorprendente, pues da cuenta que para 1831 aún no existían estadísticas de los contribuyentes. Asimismo, argumentaba que “...individuos cuyo capital es muy conocido manifiestan menos del décuplo de lo que tienen, y que ninguno lo hace por razón de sueldo, cuando la mayor parte de los mandones, empleados en las haciendas, estancias y casas de comercio ganan más de 100 pesos anuales”.³⁶

Este argumento muestra las complicaciones por las que atravesaba el gobierno tamaulipeco, pues refleja que los comerciantes ni los empleados particulares estaban dispuestos a contribuir. A los primeros se les hacía ver que debían informar al administrador sobre la cantidad de capital que cada uno girara. Pues se había dejado a la buena fe declarar sus capitales a cambio de abolir las alcabalas que tanto entorpecían el comercio. A cambio, se les impondría una contribución sobre el total de sus fortunas.

A pesar de haber eliminado la contribución personal, en una nueva ley de contribuciones fechada en noviembre de 1830, las inconformidades de los contribuyentes continuaron en los años siguientes, pero poco influyeron en los cambios fiscales posteriores. Quizás se debió a que, en la estructura tributaria, no se incluyó la contribución *per cápita*, cuyo cobro era más difícil de evadir que otras, sobre todo para los empleados de gobierno a quienes se les descontaba la capitación de su salario. Se trataba pues, de un impuesto cautivo.

Para agosto de 1831, la pobreza del erario era tal que los miembros del Congreso aprobaron el despido de gran parte del personal administrativo de la Hacienda del estado. El guarda, contador e interventor quedaron excluidos de sus puestos, pues “no hallándose la Hacienda pública en circunstancias que pueda

³⁶Ídem.

sostener el gasto de los empleados que la ley concede a esa tesorería...” obligó a los congresistas a deponerlos de sus empleos argumentando asimismo que “...en concepto de que cuando la situación del tesoro público sea menos triste, y que los trabajos demanden una nueva provisión, se tendrán presentes los que ahora se suspenden”.³⁷

Cabe subrayar que los ingresos no satisficieron los gastos, mucho menos los compromisos contraídos con el gobierno federal. Pasemos ahora a ver lo que sucedió con el contingente fiscal.

El adeudo del contingente

El gobierno de Tamaulipas tuvo que incrementar los impuestos sobre la agricultura, ganadería y comercio en enero de 1828. Es probable que esta reforma haya tenido algunos resultados satisfactorios, pues ese año el erario tamaulipeco abonó a la federación 8,659 pesos; es decir, la mayor cantidad entregada hasta ese momento. No obstante, la deuda siguió acumulándose.

Con el fin de obligar a los estados a entregar de manera directa el contingente y quizá por poner un alto a los reclamos de los territorios por cuenta de gastos de guerra, entre 1828 y 1829 se expidieron leyes por contingentes extraordinarios con pagos fijos para todos los estados. La misma situación negativa prevaleció en Tamaulipas; es decir, que en ninguno de los tres decretos expedidos por el gobierno general hicieron que el estado apoyara con sus ingresos. En los anexos observamos las cantidades puestas por el Congreso general, así como nulidad de pagos por los tamaulipecos.

En 1830 se presentó una iniciativa de ley en el Congreso federal para cambiar la cuota del contingente por un 30% del total de las rentas estatales, no obstante, algunas entidades, entre ellas Tamaulipas, juzgaron que el porcentaje era demasiado alto. Por consiguiente, junto con los estados de Tabasco y Sonora,

³⁷ Circular, Ciudad Victoria, 31 de agosto de 1831, FDJM-IIHUAT, caja 3, expediente “circulares 1828”.

pretendían que sólo se les impusiera el 18%.³⁸ Desde *EL Despertador de Tamaulipas*, algunos publicistas también señalaban que el 30% era excesivo.

Según ellos, el cambio no beneficiaba a sus ingresos, pues argumentaban que en caso de declararse vigente, la cuota que deberían pagar ascendería de 24,500 pesos a 25,500 correspondientes al 30% de los 85,000 pesos que habían logrado recaudar por cuenta de las contribuciones “...y resulta que la ley tan deseada para su alivio, viene a ceder en su mayor gravamen, como que lejos de aminorarse la carga, crece a mil pesos más...No puede con veinte y cuatro mil pesos, y para aligerarle el peso, se le echan encima otros mil más...”³⁹

En realidad, las críticas atacaban la existencia del contingente mismo. Se argumentaba que “...ni los estados más ricos habían saldado por completo el contingente...” Ponían como ejemplo que un estado que apenas recaudara la cantidad de cien mil pesos para sus gastos primordiales, tendrían que ampliar demasiado la base gravable para conseguir el 30% pedido por la federación.⁴⁰ Reclamaban que la administración central utilizaba los recursos de los estados para “...que ella se divierta con buenos cómicos; cantores y danzarines que rivalicen un teatro con los mejores de Europa...”⁴¹.

Las reclamaciones no cesaron dentro de las publicaciones editoriales del estado que a toda costa pedían la reducción del porcentaje. Desde el periódico *El Despertador de Tamaulipas* se decía irónicamente “...tú antes difícilmente podías pagar diez, y yo para aumento de mis rentas federales voy a ponerte en disposición de que no puedas pagar cinco...” También los legisladores argüían que el erario estatal apenas había recaudado

³⁸ Cámara de diputados, 30 de noviembre de 1831, serie I, vol. II, tomo 4, p. 507-508. Cámara de senadores, 10 de enero y 12 de febrero de 1832, *Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*, año 3, tomo 7, núm. 26 y 114, de 26 de enero y 23 de abril de 1832, pp. 101 y 453.

³⁹ *El Despertador de Tamaulipas*, Ciudad Victoria, 1 de diciembre 1831.

⁴⁰ Ídem.

⁴¹ *El Despertador de Tamaulipas*, Ciudad Victoria, 1 de diciembre 1831, FDJM-IIIHUAT.

85,000 pesos en el año fiscal de 1831, de los cuales la mayor parte se invirtió, según ellos, en gastos interiores sin quedar algún sobrante disponible. Si tal demostración fuese cierta, quiere decir que el estado había aumentado sus ingresos en 70,000 pesos respecto a 1827, pues en aquel año la cantidad recaudada por cuenta de contribuciones y otros ingresos sólo ascendió a 15,000 pesos.

Los periodistas señalaban que el erario estatal no abonaría nada a cuenta del contingente, hasta que los ingresos estatales ascendiesen a 109,500 pesos. En los años que siguieron, los políticos tamaulipecos siguieron rehusándose a liquidar el adeudo del contingente.

Conclusiones

¿Por qué el Estado no pudo establecer una estructura fiscal que lo proveyera de recursos suficientes para afrontar sus gastos de administración, así como el pago del contingente?

La estructura hacendaria establecida de manera general durante 1825-1826 no permitió que ingresaran a las cajas los recursos suficientes, en parte porque estaba sustentada básicamente en dos rubros hacendarios: una contribución directa *per cápita* y el derecho de consumo de 3% sobre productos extranjeros. El resto de los ramos menores proporcionaban sólo reducidas cantidades.

Por otro lado, la administración de la Hacienda estatal era sumamente precaria, por lo menos hasta 1827 cuando se establecieron reglas más claras para definir su estructura y funcionamiento. A pesar de ello, no se pudo superar el problema principal de la ineficiencia de la administración hacendaria, es decir, la carencia de funcionarios con conocimientos apropiados en materia fiscal.

El sistema hacendario se enfrentó también a la falta de estadísticas, catastros, censos, registros de población para tener evidencias sobre los contribuyentes. Esta falta de infraestructura administrativa obstaculizó la recaudación y el envío expedito de caudales desde los ayuntamientos a las cajas estatales. En casos extremos, los propios jefes de ayuntamiento se quedaban con los

ingresos que le tocaban al estado puesto que las leyes fiscales no se cumplían como se había predicho y, por lo tanto, no les perjudicaba.

Entre los jefes de ayuntamientos y algunos grupos de comerciantes existían intereses de carácter político y fiscal, pues estos últimos sólo pagaban las contribuciones pertenecientes a los Ayuntamientos ignorando las del estado. En ocasiones los administradores de las tesorerías de los pueblos falsificaban la documentación que contenía la suma de las rentas de cada contribuyente.

Asimismo, los comerciantes más acaudalados declaraban ante las autoridades respectivas capitales y rentas a las que realmente tenían, lo cual generaba la irritación de los pequeños comerciantes y propietarios que carecían de los recursos políticos para actuar de la misma forma.

De modo que algunos, si no es que en la mayoría de los estados, se presentaron deficiencias que afectaron la recaudación, entre ellas la falta de una infraestructura administrativa, la inexistencia de estadísticas poblacionales, la falta de un aparato burocrático, la excesiva autonomía a los ayuntamientos al concederles la libertad de nombrar a sus propios recaudadores y la incapacidad del gobierno por controlarlos.

Todos los anteriores fueron factores que hicieron que durante el periodo estudiado, la Hacienda de Tamaulipas “navegara a ciegas” para establecer objetos de tributación y con ello, tratar de solventar sus compromisos con el gobierno federal.

Anexos

Tabla 1

Cuota, pagos y adeudos acumulados para Tamaulipas de acuerdo a su población y rentas, 1824-1836									
(En pesos)									
Año	1824-25	1825-26	1826-27	1827-28	1828-29	1829-30	1830-31*	1835-36	
Cuotas	13,604	12,948	18,375	24,500	24,500	24,500	24,500	30% sobre las rentas	
Pagos	2,722	0	0	0	8,659	25,084	18,583	891	
Adeudos acumulados	10,882	23,830	42,205	66,705	82,046	81,462	87,379		

*A partir de 1831, el Congreso Federal sustituyó la cuota del contingente por un 30% del total de las recaudaciones de las rentas estatales. Aunque no contamos con registros que nos indiquen si en efecto el gobierno de Tamaulipas pagó alguna suma a partir de 1832, sí sabemos que su deuda siguió creciendo.

FUENTE: Castañeda Zavala, Jorge (2001), pp.162, 163, 165, 166 y 168.

Tabla 2

Contingente <i>extraordinario</i> asignado a Tamauilipas (En pesos)				
Decretos	4 de octubre de 1828	17 de agosto de 1829	6 de noviembre de 1829*	Totales
Cuota	4,000	26,000	21,291	51,291
Pago	0	0	0	0
Adeludo	4,000	26,000	21,291	51,291

*Este decreto sustituyó al del 17 de agosto de 1829. Se redujeron las cuotas asignadas. Cabe destacar que dentro de las cantidades que Castañeda Zavala señala, existe un tercer cuadro (para este caso véase Anexos, cuadro 6, p.171), sobre los pagos por concepto de contingentes extraordinarios, donde Tamauilipas aparece sin adeudos. No obstante, aun no sabemos de dónde fue tomada esa información.

FUENTE: Cifras obtenidas de Memorias de Hacienda, 1831 y 1832, en Castañeda Zavala, Jorge (2001), p.p. 169-170.

Fuentes consultadas

Archivísticas

FDJM-IIHUAT: Fondo Documental Joaquín Meade del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. *Colección de leyes; decretos y circulares del estado de Tamaulipas y Fondo General.*

Bibliográficas

Aboites Aguilar, Luis y Luis Jáuregui (2005), coords., *Penuria sin fin historia de los impuestos en México siglos XVIII-XX.* México: Instituto Mora.

Arroyo, Israel (2006). “México: proporcionalidad en el contingente y formas de gobierno, 1824-1857, en *De riqueza e inequidad el problema de las contribuciones directas en América Latina, siglo XIX*, Luis Jáuregui (coord.). México: Instituto Mora.

Cañedo Gamboa, Sergio Alejandro (2015). *Comercio, alcabalas y negocios de Familia en San Luis Potosí, México. Crecimiento económico y poder político, 1820-1846.* México: Instituto Mora, El Colegio de San Luis.

Castañeda Zavala, Jorge (2001). “El contingente fiscal en la nueva nación mexicana, 1824-1861”, en Carlos Marichal y Daniela Marino, comps., *De colonia a nación impuestos y política en México, 1750-1860.* México: El Colegio de México.

Colección de Leyes y decretos del congreso constituyente del Estado libre de las Tamaulipas. 1825. Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Corbett, Bárbara M. (1998). “Soberanía, élite política y espacios regionales en San Luis Potosí (1824-1828)”, en Jáuregui, Luis y José Antonio Serrano Ortega coords. *Las Finanzas*

Públicas en los siglos XVIII.XIX. México: Instituto Mora, Colegio de Michoacán, el Colegio de México, UNAM.

Dictamen de la comisión de Hacienda. Cámara de diputados: sesión del 29 de mayo de 1824, serie I, vol. II, tomo 2.

Galicia Patiño, Carmen (2003). *Comercio y comerciantes en Tampico 1823-1850.* Ciudad Victoria: El Colegio de Tamaulipas.

Hernández Jaimes, Jesús (2010). “Desequilibrio presupuestario y estrategias de sobrevivencia, La Hacienda pública nacional en México, 1824-1836”. Tesis doctoral de Historia. El Colegio de México.

_____ (2013). *La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia.* México: El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad Nacional Autónoma de México.

Herrera Pérez, Octavio (2003). “Autonomía y decisión federalista en el Proceso de Creación del Estado Libre y Soberano de las Tamaulipas”, en Josefina Zoraida Vázquez. (coord.), *El Establecimiento del federalismo en México 1821-1827.* México: El Colegio de México, CEH.

Ibarra, Antonio (1998). “Reforma y fiscalidad republicana en Jalisco: ingresos estatales, contribuciones directas y pacto federal, 1824-1835”, en *Hacienda y política, Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal mexicana.* México: El Colegio de Michoacán, Instituto Mora.

Ibarra Bellon, Araceli (1998). *El comercio y el poder en México, 1821-1864 la lucha por las fuentes financieras entre el Estado central y las regiones.* México: FCE, Universidad de Guadalajara.

Jáuregui, Luis (2006). *De re tributaria. ¿Qué son las contribuciones directas?,* en Jáuregui, Luis. *De riqueza e*

inequidad, el problema de las contribuciones directas en América Latina, siglo XIX. México: Instituto Mora.

_____ (1998). “La primera organización de la Hacienda pública federal en México, 1824-1829” en *Hacienda y política, Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal mexicana.* México: El Colegio de Michoacán, Instituto Mora.

_____ (2005). “Los orígenes de un malestar crónico. Los ingresos y los gastos públicos de México, 1821-1835, en *Penuria sin fin historia de los impuestos en México siglos XVII-XX,* Luis Abortes Aguilar, Luís Jáuregui, coords. México: Instituto Mora.

_____ (2018). “Una nueva perspectiva sobre la fiscalidad de la primera república federal mexicana: el caso de la Comisaría de Nuevo León, 1824-1835”, en *Historia mexicana*, vol. 68, núm. 2, octubre-diciembre.

_____ (2003). “Vino viejo y odres nuevos. La historia fiscal en México”, en *Historia Mexicana*, Vol. LII, núm. 3, enero-marzo. México: El Colegio de México.

Ludlow, Leonor y Carlos Marichal, coords. (1998). *Un siglo de deuda pública en México.* México: Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM.

Marichal, Carlos (1994). “La Hacienda pública del Estado de México desde la independencia hasta la república restaurada, 1824-1870” en Carlos Marichal, Manuel Miño Grijalva y Paolo Riguzzi, *Historia de la Hacienda Pública del Estado de México.* México: Gobierno del Estado de México, El Colegio Mexiquense.

_____ (1998). “Las finanzas del Estado de México en la temprana República: federalismo y centralismo”, en José Antonio Serrano y Luís Jáuregui, eds., *Hacienda y Política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera*

República Federal mexicana. México: El Colegio de Michoacán, Instituto Mora.

_____ y Daniela Marino (2001), comps. *De colonia a nación: impuestos y política en México, 1750-1860*. México: El Colegio de México, Centros de Estudios Históricos.

Miño Grijalva, Manuel (1994). “Fiscalidad, estado y federación. El estado de México en el siglo XIX”, en Marichal, Carlos. *El primer siglo de la hacienda pública del estado de México 1824-1923. La historia de la hacienda pública del estado de México I*. México: El Colegio Mexiquense, Gobierno del Estado de México.

Olveda, Jaime (1983). *El sistema fiscal de Jalisco (1821-1888)*, Colección historia, Gobierno del Estado de Jalisco. Jalisco: Secretaria General de Gobierno.

_____ (1998). “La disputa por el control de los impuestos en los primeros años independientes”, en Serrano Ortega, José Antonio. *Hacienda y política: las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal Mexicana*. México: El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, Zamora, Michoacán.

Pérez Siller, Javier (2002). “Crisis y reforma fiscal”, en *Crisis Fiscal, Reforma hacendaria y consolidación del poder. Tres ensayos de historia económica del porfiriato*, ICSI-ALEPH, Puebla-París.

Prieto, Guillermo (1989). “Contribuciones”, en *Lecciones elementales de Economía política*, ed. facsimilar de la de 1876, Facultad de Economía. México: Facultad de Economía, UNAM.

Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, año 3, tomo 7, núm. 26 y 114, de 26 de enero y 23 de abril de 1832.

Salinas Sandoval, María del Carmen (1999). “Inicio del federalismo mexicano”, en Iracheta Cenecorta, María del

Pilar y Diana Birrichaga Gardía, comps. *A la sombra de la primera república federal. El estado de México, 1824-1835*. México: El Colegio de Mexiquense.

Serrano Ortega, José Antonio y Luís Jáuregui (1998). *Hacienda y política las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal Mexicana*. Michoacán: El Colegio de Michoacán, Instituto Mora.

_____ (2001). “Tensiones entre potestades fiscales: las elites de Guanajuato y el gobierno nacional: 1824-1835”, en Sánchez Sántiro, Ernest, Luís Jáuregui y Antonio Ibarra, coords. *Finanzas y política en el mundo iberoamericano: del antiguo régimen a las naciones independientes*. México: El Colegio de Michoacán-Instituto Mora, Facultad de Economía.

Tenenbaum, Bárbara A. (1998). “Sistema tributario y tiranía: las finanzas públicas durante el régimen de Iturbide, 1821-1823”, en Jáuregui, Luis y José Antonio Serrano Ortega, coords. *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*. México: Instituto Mora, Colegio de Michoacán, el Colegio de México, UNAM.

TePaske, John Jay (1991). “La crisis financiera del virreinato de Nueva España a fines de la colonia”, en *Secuencia*, Instituto Mora, núm. 19, enero-abril.

Torres Medina, Javier (2013). *Centralismo y reorganización. La Hacienda pública y la administración durante la primera república central de México, 1835-1842*. México: Instituto Mora.

Zorrilla, Juan Fidel (1980). *Estudio de la legislación en Tamaulipas*. Ciudad Victoria: Universidad Autónoma de Tamaulipas, Instituto de Investigaciones históricas.

_____ (1979). *Gobernadores, obispos y rectores (cronología-notas)*. México: Instituto de Investigaciones Históricas, UAT, Porrúa.

Hemerográficas

Atalaya (periódico oficial del gobierno de Tamaulipas)

El Despertador de Tamaulipas (periódico)

Guía del Pueblo (periódico)

ISSN 2007-1620



9 772007 162142



01